

CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA

ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

FECHA DE APROBACIÓN EN COMISIÓN DE RTC: 21 de abril de 2021

Nº de Actualización	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR (de los criterios de reconocimiento del título)	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación
0	No procede		
1	Se actualizan los criterios de reconocimiento del título a la nueva versión del documento	21/04/2021	21/04/2021
2			
3			
4			

1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título

Link a la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de UNIR:

<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>

Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	54

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

Según el RD 861/2010 se limita, conjuntamente, a 36 ECTS el número de créditos que pueden ser objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales. La suma de créditos reconocidos por ambos criterios no puede superar los 36 ECTS.

En el Grado en Ingeniería Informática se puede convalidar hasta un máximo de 6 ECTS por cada 450 horas trabajadas, hasta un máximo de 36 ECTS (15% de la titulación). Los alumnos deberían aportar:

- Copia del documento de Vida laboral proporcionada por la Seguridad Social.
- Dedicación (a jornada completa / media jornada) en cada uno de los puestos de trabajo.

- Actividades realizadas y puestos desempeñados en las distintas empresas en las que ha trabajado.
- Contrato laboral donde aparezca la función desempeñada.
- Informe de la empresa indicando las actividades y puestos desempeñados por el alumno.
- Propuesta justificada de asignaturas a reconocer basada en la experiencia profesional.

El estudiante deberá incluir en la propuesta justificada de reconocimiento por asignatura los proyectos en los que ha trabajado y su rol en cada uno, las tecnologías y herramientas con las que se ha trabajado, cursos de formación recibidos, cuáles de los anteriores puntos son relevantes para dicha asignatura y cuáles de los contenidos de cada asignatura se han tratado y conocido a través del trabajo desarrollado en la empresa.

Se dará prioridad al reconocimiento de prácticas externas, siempre que no hayan sido cursadas.

2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:

Para el reconocimiento de las “Prácticas Externas” el alumno tendrá que aportar la documentación necesaria para el reconocimiento (vida laboral y certificado de empresa con funciones centradas en la temática del grado), y como mínimo deberá acreditar un tiempo total de 900 horas (puesto que las prácticas en este Grado constan de 12 ECTS).

2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

La tabla siguiente describe el tipo de experiencia requerido para el reconocimiento de asignaturas del título:

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Fundamentos de la Empresa (6 ECTS)	CB-06	<u>Tipo de entidad</u> : empresa pública o privada <u>Duración</u> : periodo mínimo 450 horas <u>Tareas desempeñadas</u> : experiencia en cargo directivo de gran empresa
Ingeniería del Software (6 ECTS)	CR-01, CR-04, CR-05, CR-08	<u>Tipo de entidad</u> : empresa pública o privada <u>Duración</u> : periodo mínimo 450 horas. <u>Tareas desempeñadas</u> : experiencia como ingeniero de software en diseño, ejecución, implementación y/o validación de proyectos informáticos.
Redes de ordenadores (6 ECTS)	CR-11	<u>Tipo de entidad</u> : empresa pública o privada <u>Duración</u> : periodo mínimo 450 horas. <u>Tareas desempeñadas</u> : experiencia como responsable-administrador de redes y/o sistemas en gran empresa o universidad.

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Fundamentos de programación (6 ECTS)	CB-04, CB-05	<u>Tipo de entidad:</u> empresa pública o privada <u>Duración:</u> periodo mínimo 450 horas. <u>Tareas desempeñadas:</u> experiencia como analista-programador en proyectos informáticos de implantación en cliente final.
Programación avanzada (6 ECTS)	CR-14	<u>Tipo de entidad:</u> empresa pública o privada <u>Duración:</u> periodo mínimo 450 horas. <u>Tareas desempeñadas:</u> experiencia como analista-programador en proyectos informáticos avanzadas de implantación en cliente final.
Seguridad en los sistemas de información (6 ECTS)	CR-01, CR-11	<u>Tipo de entidad:</u> empresa pública o privada <u>Duración:</u> periodo mínimo 450 horas. <u>Tareas desempeñadas:</u> experiencia como responsable de sistemas y/o seguridad informática en gran empresa o universidad.

Esta tabla podrá ser actualizada a partir de nuevas solicitudes de reconocimientos.

3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales:*

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa

experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, se podrá admitir un reconocimiento con una adecuación de la carga lectiva de un mínimo del 60% (la adecuación de competencias deberá ser, en todo caso, de un mínimo del 75%), cuando se de alguno de estos supuestos:

- a) Que se trate de una adaptación de un plan de estudios anterior de la misma titulación.
- b) Que el reconocimiento se realice en el marco de un convenio de doble titulación o de título conjunto.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, “El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:

- a) Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
- b) Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
- c) El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»

4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por enseñanzas universitarias no oficiales siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advere la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

En este título el número máximo de créditos reconocibles, conjuntamente por experiencia laboral y títulos propios es de 36 créditos.

5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas, ...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>) se indica en el Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias:

«El reconocimiento de créditos por **estudios superiores no universitarios** se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los **acuerdos** que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

En la tabla siguiente se describen los reconocimientos previstos para cada una de las enseñanzas superiores no universitarias

C.F. G.S. "Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos"	
MÓDULO / Asignatura ECTS	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Lógica Digital y microprogramable	Tecnología de Computadores (6 ECTS)

C.F. G.S. "Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos"	
MÓDULO / Asignatura ECTS	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Arquitectura de equipos y sistemas Informáticos	Tecnología de Computadores (6 ECTS)
Sistemas operativos y lenguajes de Programación	Fundamentos de Programación (6 ECTS)
Administración, Gestión y Comercialización en la Pequeña Empresa	Fundamentos de Empresa (6 ECTS)
Sistemas Operativos y Lenguajes de Programación	Sistemas Operativos (6 ECTS)
Desarrollo de Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	Sistemas Operativos Avanzados (6 ECTS)
Sistemas Telemáticos	Redes de Ordenadores (6 ECTS)
Formación en Centros de Trabajo	Prácticas en Empresa (12 ECTS)

C.F. G.S. "Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos"	
MÓDULO / Asignatura ECTS	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Desarrollo de Funciones en el Sistema Informático	Sistemas Operativos Avanzados (6 ECTS)
Fundamentos de programación	Fundamentos de Programación (6 ECTS)
Sistemas Gestores de Bases de Datos	Bases de Datos (6 ECTS)
Sistemas Informáticos Monousuario y Multiusuario	Sistemas Operativos (6 ECTS)
Redes de Área Local	Redes de Ordenadores (6 ECTS)
Formación en Centros de Trabajo	Prácticas en Empresa (12 ECTS)

C.F. G.S. "Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas"	
MÓDULO / Asignatura ECTS	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Programación en lenguajes estructurados	Fundamentos de Programación (6 ECTS)
Programación en lenguajes estructurados	Algoritmia y Complejidad (6 ECTS)
Sistemas informáticos multiusuario y en red	Sistemas Operativos (6 ECTS)
Análisis y Diseño de las Aplicaciones de Gestión	Ingeniería del Software (6 ECTS)
Desarrollo de Aplicaciones en Entornos de Cuarta Generación y con Herramientas Case	Bases de Datos (6 ECTS)
Diseño y Realización de Servicios de Presentación en Entornos Gráficos	Interacción Persona-Ordenador (6 ECTS)
Formación en Centros de Trabajo	Prácticas en Empresa (12 ECTS)

C.F. G.S. "Técnico Superior en Administración y Finanzas"	
MÓDULO / Asignatura ECTS	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Gestión del aprovisionamiento	Fundamentos de la empresa (6 ECTS)

C.F. G.S. "Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red"	
MÓDULO / Asignatura ECTS	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Administración de Sistemas Operativos	Sistemas Operativos Avanzados (6 ECTS)
Lenguajes de Marcas y Sistemas de Gestión de Información	Fundamentos de Programación (6 ECTS)
Gestión de Bases de Datos	Bases de Datos (6 ECTS)
Implantación de Sistemas Operativos	Sistemas Operativos (6 ECTS)
Empresa e Iniciativa Emprendedora	Fundamentos de la Empresa (6 ECTS)
Seguridad y Alta Disponibilidad	Seguridad en los Sistemas de Información (6 ECTS)
Planificación y Administración de Redes	Redes de Ordenadores (6 ECTS)
Formación en Centros de Trabajo	Prácticas en Empresa (12 ECTS)

C.F. G.S. "Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma"	
MÓDULO / Asignatura ECTS	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Sistemas de Gestión Empresarial	Integración de Sistemas (6 ECTS)
Programación	Fundamentos de Programación (6 ECTS)
Bases de Datos	Bases de Datos (6 ECTS)

C.F. G.S. "Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma"	
MÓDULO / Asignatura ECTS	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Sistemas Informáticos	Sistemas Operativos (6 ECTS)
Empresa e Iniciativa Emprendedora	Fundamentos de la Empresa (6 ECTS)
Programación	Algoritmia y Complejidad (6 ECTS)
Desarrollo de Interfaces	Interacción Persona-Ordenador (6 ECTS)
Formación en Centros de Trabajo	Prácticas en Empresa (12 ECTS)

C.F. G.S. "Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web"	
MÓDULO / Asignatura ECTS	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Desarrollo Web en Entorno Cliente	Desarrollo de Aplicaciones en Red
Desarrollo Web en Entorno Servidor	
Programación	Fundamentos de Programación (6 ECTS)
Bases de Datos	Bases de Datos (6 ECTS)
Sistemas Informáticos	Sistemas Operativos (6 ECTS)
Empresa e Iniciativa Emprendedora	Fundamentos de la Empresa (6 ECTS)
Programación	Algoritmia y Complejidad (6 ECTS)
Desarrollo de Interfaces Webs	Interacción Persona-Ordenador (6 ECTS)
Formación en Centros de Trabajo	Prácticas en Empresa (12 ECTS)

6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación*:

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en **créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación**”. Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.

b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título, salvo que se trate habilidades lingüísticas acreditadas, en cuyo caso se podrán admitir certificados oficiales expedidos al estudiante antes de comenzar sus estudios en UNIR.

c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

	Nombre
Elaborado por	Mikel Perales Jarillo (Coordinador del Título)

ANEXO 1: CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIORⁱ

Nº de Revisión	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR:	Versión Elaborada	Revisión Aprobada
Rev.: 0	No Procede	24/10/2016	09/11/2016
Rev.: 1	Se ha añadido en el pie de página del documento: "Nº Actualización del documento por cambios en el Título y fecha:" para que se pueda llevar el control de los cambios que se hacen en cada título.	28/08/2017	28/08/2017
Rev.: 2	Se establecen dos documentos que recogen los Criterios de Reconocimientos de Título. Uno destinado a Grado y otro a Máster. Se corrigen los enlaces a la normativa de reconocimiento	23/10/2020	30/10/2020
Rev.: 3			
Rev.: 4			
Rev.: 5			
Rev.: 6			
Rev.: 7			
Rev.: 8			
Rev.: 9			
Rev.: 10			
Rev.: 11			
Rev.: 12			
Rev.: 13			
Rev.: 14			
Rev.: 15			

ⁱ Las nuevas versiones entrarán en vigor una vez que se hayan aprobado por la Dirección (la UNICA que delega en el CGC), y éste lo sube al repositorio documental.